

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA
ADO. DTE. Dr. ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS
DDO. SAUL MANOSALVA ARIAS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00029 00

Presentado por la parte demandante de manera coadyuvada con la parte demandada contrato de transacción a fin de que se proceda a su aprobación y por ende la terminación del proceso, así mismo a través de los apoderados judiciales.

Haciendo uso del artículo 312 del Código General del Proceso, al reunir la solicitud que antecede los requisitos exigidos por la norma en cita, el despacho le impartirá aprobación al contrato de transacción, declarando la terminación del proceso en atención a la transacción celebrada por las partes ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA y SAUL MANOSALVA ARIAS, junto con sus apoderados.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada entre ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA y SAUL MANOSALVA ARIAS a través de su apoderada general, en consecuencia, decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

SEGUNDO. No hay lugar a condena en costas conforme lo expuesto en la parte motiva teniendo en cuenta la coadyuvancia. Archívese el mismo con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

Of.1467-1468
José C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Valledupar, 01 de octubre del 2020.
Oficio Circular No. 1467

Señor.
Gerente
BANCO _____
L.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA
ADO. DTE. Dr. ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS
DDO. SAUL MANOSALVA ARIAS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00029 00.

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que este despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha ordenó la TERMINACION del proceso por transacción y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los dineros **legalmente embargables en la proporción legal** que tenga o llegará a tener el demandado SAUL MANOSALVA ARIAS identificado con C.C No. 77.021.429, en cuentas de ahorro y corrientes en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO SERFINANZA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO HELM BANK, BANCO SUDAMERIS GNB, BANCOOMEVA.

Medida que fue comunicada a usted a través del oficio N°. 0569 del 24 de febrero de 2020. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Valledupar, 01 de octubre del 2020.
Oficio Circular No. 1468

Señor.
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Cesar

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA
ADO. DTE. Dr. ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS
DDO. SAUL MANOSALVA ARIAS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00029 00.

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que este despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha ordenó la TERMINACION del proceso por transacción y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los derechos o créditos que resultaren en favor del demandado SAUL MANOSALVA ARIAS identificado con C.C No. 77.021.429, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR bajo el radicado 2019-0223 donde funge como demandante SAUL MANOSALVA ARIAS.

Media que fue comunicada a través de oficio N° 0569 del 24 de febrero de 2020. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.


SECRETARIA
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.